

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES PROTECTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL GRUPO AVANTE.



1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (en adelante Mutua), para formalizar con ella un Convenio de asociación para la cobertura de las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes del personal del Grupo Extremadura Avante.

El Convenio que se suscriba afectará a todo el personal del Grupo Extremadura Avante, en cualquier momento de vigencia de la asociación con la Mutua adjudicataria, acogido al régimen de la Seguridad Social.

Las empresas públicas que conforman el Grupo Extremadura Avante (en adelante Extremadura Avante) son las siguientes: Extremadura Avante S.L.U., Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., Extremadura Avante Inversiones Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases, se encuadran dentro de los negocios jurídicos excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante en la medida que la selección de una Mutua por Extremadura Avante puede afectar a legítimos intereses del conjunto de Mutuas existentes, la selección se realiza cumpliendo lo principios de igualdad, transparencia, concurrencia y no discriminación en igualdad de trato.

La selección de la Mutua, en consecuencia, se regirá por lo establecido en las presentes Bases, teniendo carácter obligatorio y complementario al Convenio de asociación que se firme con la Mutua que resulte seleccionada.

Se formalizará un Convenio de asociación con la Mutua seleccionada con cada una de las empresas del Grupo Extremadura Avante.

La normativa aplicable está constituida por las normas de aplicación a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se relacionan a continuación:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social en relación al régimen jurídico de la Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- El resto de normativa que puede ser de aplicación.

3. COBERTURAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Las condiciones de la protección serán las previstas en la Ley de Seguridad Social y en el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y resto de normativa aplicable:

- Gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Más concretamente, la Mutua seleccionada prestará los siguientes servicios, sin carácter exhaustivo:

- Asistencia sanitaria ágil y eficaz de todos los procesos derivados de contingencias laborales.
- Seguimiento y control de la Enfermedad Común y Accidente no Laboral promoviendo una mejor y más rápida curación.
- Anticipará a los trabajadores en incapacidad temporal la realización de pruebas médicas y tratamientos cuando así lo autorice el Servicio Público de Salud, con el consentimiento informado del paciente.
- Cuando sea necesario el desplazamiento para recibir asistencia, tratamiento médico-quirúrgico, rehabilitador, etc. la Mutua cubrirá el coste de desplazamientos (en medios normales de

transporte o extraordinarios debidamente autorizados), alojamientos, y/o dietas, así como en su caso, los originados por el acompañante.

- El coste de la atención médica en centros especializados.
- Suministro de armarios de botiquines en cada centro de trabajo y botiquines portátiles para los vehículos de la empresa, así como la reposición de su contenido.
- Acciones de formación y campañas informativas y o preventivas sobre riesgos específicos.
- Asesoramiento en materia preventiva.
- Facilitar a Extremadura Avante información técnica y estadística referente al análisis de siniestralidad, tiempos medios de respuesta, duración y gasto medio de los procesos, información legislativa, etc. Para uso propio de Extremadura Avante, información al Comité de Seguridad y Salud o para su remisión a organismos oficiales competentes.
- Facilitar al personal de Extremadura Avante, usuario de la Mutua, información detallada sobre su historial médico y administrativo en el plazo más breve posible.
- Facilitar al personal de Extremadura Avante, en tratamiento con la Mutua, asesoramiento médico continuado y en el menor plazo posible sobre su proceso en vigor.
- Servicio de asesoramiento e información sobre temas técnico (indemnizaciones, traslados de accidentados, etc.) y jurídicos (problemas jurídicos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

La Mutua se compromete a remitir al Departamento de Recursos Humanos los procedimientos a seguir en cada uno de los aspectos de acción protectora citados y de otros que se pudieran consensuar con la Mutua.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el plazo de duración del Convenio de Asociación será de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último días del mes, y se entenderá en todo caso prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contra de Extremadura Avante debidamente notificada con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del Convenio de Asociación.

5. CUANTÍA DE LAS CUOTAS.

Los Convenios de asociación no implicarán coste adicional alguno para Extremadura Avante, que continuará ingresando las cuotas en la Tesorería General de la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y contingencias comunes en la forma, cuantía y procedimientos establecidos en la normativa vigente en cada momento. La acción protectora se financiará con cargo a las citadas cuotas de acuerdo con la normativa vigente.

6. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Solo podrán concurrir al presente procedimiento las Mutuas que cumplan los requisitos señalados en los artículos 80 y 81 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y que cuenten con la debida autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Las Mutuas que concurren deberán tener plena capacidad para obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, acreditar financiera, técnica y profesional y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Convenio de asociación.

La naturaleza asociativa que supone el Convenio de asociación con una Mutua y la responsabilidad mancomunada que Extremadura Avante adquirirá en la gestión del adjudicatario de este procedimiento, implican la imposibilidad de admitir propuestas presentadas conjuntamente por varias Mutuas.

Con el fin de garantizar la atención correcta de los/las trabajadores/as de Extremadura Avante, se considera, como requisito mínimo, que las Mutuas que concurren acrediten que disponen de un centro asistencial propio o concertado en las siguientes localidades: Mérida, Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia.

Las Mutuas que concurren garantizarán durante toda la vigencia del Convenio de asociación, la obligación de mantener una plantilla mínima, en cada uno de los centros asistenciales, consistente en una persona con Grado de Medicina, otra con Grado de Enfermería y otra con Grado en Fisioterapia.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las Mutuas interesadas tendrán que presentar sus proposiciones en el Registro General de Extremadura Avante, sito en la Sede Central Avda. José Fernández López, nº 4, 06800- Mérida, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en la página web de Extremadura Avante. El horario de atención al público del mencionado Registro es de 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes (excepto los días festivos).

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior constará la inscripción “Proposición para tomar parte en la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social”, la denominación de la Mutua, con indicación de la dirección, NIF, número de teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

El referido sobre contendrá a su vez dos sobres, uno para “Documentación General” y otro para la “Propuesta Técnica”

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Las ofertas se presentarán en un único sobre cerrado y en cuyo exterior constará la inscripción indicada en el punto 7 “Lugar y plazo de presentación de proposiciones”.

El referido sobre contendrá a su vez dos sobres, uno para “Documentación General” y otro para la “Propuesta Técnica”

Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. Deberá estar firmada cuando así se requiera.

Contenido del sobre “Documentación General”:

Contendrá la documentación jurídica, administrativa y económica con la finalidad de comprobar que la Mutua reúne las condiciones para ser admitida, debiendo presentar:

- Índice de la documentación general que relacione cada uno de los documentos que contiene el Sobre. Se debe indicar en el encabezado del Índice el título del expediente y el título del sobre. Este documento deberá estar firmado por la persona que representa a la Mutua
- Solicitud de admisión de la Mutua para participar en el procedimiento, de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO I.
- Documento acreditativo de la constitución y autorización de la Mutua concurrente, otorgado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la inscripción en el correspondiente Registro. Como se solicita documento acreditativo de la constitución y autorización de la Mutua, queda probada la prestación de la fianza que exige la normativa poner a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Documento acreditativo de los Estatutos vigentes de la Mutua aprobados por el Ministerio Empleo y Seguridad Social.

- En caso de que se actúe en representación de otra persona, poder notarial bastante, inscrito en su caso en el Registro Mercantil (indicando el número de página de las escrituras en que se apodera al representante).
- Documento acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Las Mutuas interesadas deberán efectuar declaración responsable de la capacidad para participar en el procedimiento.

Contenido del sobre “Propuesta Técnica”:

Contendrá modelo que se adjunta como ANEXO II y la documentación que acredite el cumplimiento de los Criterios Técnico de Valoración que la Mutua indique tener de acuerdo a lo establecido en el punto 9 “Criterios Técnicos de Valoración”.

Respecto a los centros asistenciales propios se deberá entregar certificado emitido por el Organismo Público competente, en el que se exprese la identidad de los centros asistenciales adscritos a las Mutuas interesadas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén debidamente autorizados.

Respecto a los Centros asistenciales concertados, se deberá entregar certificado emitido por el Organismo Público competente, en el que se exprese la identidad de los centros asistenciales adscritos a las Mutuas interesadas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén debidamente autorizados.

Los certificados emitidos por el Organismo Público competente, tendrán validez siempre y cuando hayan sido expedidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación de la proposición.

Certificado de la persona que suscribe la propuesta con la disponibilidad de médicos generales, médicos especialistas, personal de enfermería y otros profesionales sanitarios que la Mutua tenga en nómina a disposición de Extremadura Avante en cada uno de los centros asistenciales de Mérida, Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia. Se deberá indicar nombre, apellidos y especialidad.

9. CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima que puede obtener la Mutua en esta fase son 65 puntos.

- Centros asistenciales con unidades de rehabilitación y radiología en cada una de las localidades reflejadas en el punto 6 de las presentes Bases. Otorgándose 25 puntos como puntuación máxima. Se valorará un único centro por localidad.

	Centro Asistencial con unidades de rehabilitación y radiología propio	Centro Asistencial con unidades de rehabilitación y radiología concertado
Mérida	5 puntos	4 puntos
Badajoz	5 puntos	4 puntos
Don Benito	5 puntos	4 puntos
Cáceres	5 puntos	4 puntos
Plasencia	5 puntos	4 puntos

- Apertura de cada centro asistencial. Se valorará el número de horas que cada centro asistencial permanezca abierto, otorgándose 5 puntos, la puntuación máxima, al centro asistencial que permanezca abierta un mayor número de horas y valorándose el resto de forma proporcional (Regla de tres simple). Cada Centro se valorará de forma independiente. Siendo la puntuación final el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada centro asistencial. Otorgándose 25 puntos como puntuación máxima.
- Comunicación telemática en el acceso a la información técnica y estadística referente al análisis de siniestralidad, tiempos medios de respuesta, duración y gasto medio de los procesos, información legislativa, etc., a facilitar a Extremadura Avante según se indica en el Punto de "COBERTURAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN". Se otorgarán 4 puntos si el acceso a dicha información por parte de Extremadura Avante puede realizarse online en tiempo real y 2 puntos si el acceso telemático es por cualquier otro sistema.
- Comunicación telemática para que las personas trabajadoras de Extremadura Avante, usuarios de la mutua, pueda tener acceso a la información sobre su historial médico, administrativo y asesoramiento médico, según se indica en el Punto de "COBERTURAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN". Se otorgarán 4 puntos si el acceso a dicha información por parte de la persona trabajadora de Extremadura Avante puede realizarse online en tiempo real y 2 puntos si el acceso telemático es por cualquier otro sistema.
- Programa de Salud para los trabajadores de Extremadura Avante en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Otorgándose 3 puntos.

6. Disponer de informe o memoria de responsabilidad social corporativa, emitidos en el ejercicio 2017 o posteriores. Otorgándose 2 punto.
7. Disponer de Plan de Igualdad. De acuerdo a lo estipulado en el TÍTULO IV, CAPÍTULO III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Otorgándose 2 punto.

10. SELECCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Finalizado el plazo de presentación de propuestas se procederá a la apertura de los sobres y a la valoración de la documentación presentada por las Mutuas interesadas en tiempo y en forma.

Si del análisis de la documentación presentada se observase alguna deficiencia o ausencia en la documentación indicada en el sobre "**Documentación General**" del punto 8 de las presentes Bases, desde Extremadura Avante se le requerirá mediante mail remitido a la dirección indicada en el ANEXO I, para que en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación, la puedan subsanar presentándola en el Registro General de la Sede Central de Extremadura Avante. Se excluirán aquellas proposiciones que, al vencimiento de dicho plazo, no presentaran cualquiera de los documentos requeridos.

Si del análisis de la documentación presentada se observase adolece de oscuridad, inconcreción o alguna deficiencia o ausencia en la documentación indicada en el sobre "**Propuesta Técnica**" del punto 8 de las presentes Bases, desde Extremadura Avante se le requerirá mediante mail remitido a la dirección indicada en el ANEXO I, para que en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación, la puedan subsanar presentándola en el Registro General de la Sede Central de Extremadura Avante. No se valorarán aquellas proposiciones que, al vencimiento de dicho plazo, no sean subsanadas.

En ningún caso podrá presentarse, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones de ofertas, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

Seguidamente, en aplicación a los "Criterios Técnicos de Valoración" expuesto en el punto 9 de las presentes Bases, se emitirá un informe por el "Órgano de Valoración" con las puntuaciones otorgadas y con la propuesta de la Mutua a seleccionar.

Dicho informe será elevado al Director General de Extremadura Avante quién resolverá la adjudicación de la Mutua.

La propuesta de adjudicación será notificada tanto a la Mutua seleccionada, como al resto de Mutuas que hayan formado parte del proceso.

11. ADJUDICACIÓN

Notificada la selección de la Mutua, se procederá a su formalización mediante convenio de asociación suscrito con la Mutua que haya resultado seleccionada por Extremadura Avante. Al Convenio de asociación que se formalice, se unirá como anexo un ejemplar de estas Bases.

Se formalizará un convenio de asociación con cada una de las sociedades del Grupo Extremadura Avante, en las fechas de vencimiento de los actuales Convenios de asociación que tienen suscritos. Los nuevos Convenios de asociación que se vayan formalizando tendrán un plazo de vigencia de un año y se entenderán prorrogados tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo a la fecha del vencimiento.

Durante el período establecido en el apartado anterior, Extremadura Avante podrá resolver anticipadamente su vinculación a la Mutua en los supuestos irregulares establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, si procede, el Extremadura Avante recabará el preceptivo informe del comité de empresa o delegados de personal al que se refiere el artículo 61.3 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

12. PROTECCION DE DATOS.

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales relacionados con la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” y resto de normativa complementaria que pudieran afectar a los trabajadores referidos en las presentes Bases.

En Mérida, a 1 de abril de 2019



Fdo. Miguel Bernal Carrión
Representante Legal Grupo Extremadura Avante

ANEXO I

D. _____ con DNI nº _____
en nombre y representación de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social
_____, en su calidad de _____, con
domicilio social principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura
_____ y mail a efecto de
notificaciones _____.

MANIFIESTA

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento de concurrencia realizada por el Grupo Extremadura Avante de fecha 1 de abril de abril de 2019, para la selección de la Mutua que cubra las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Contingencias Comunes.

SOLICITA

La admisión de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social
_____, cuya representación ostenta, al procedimiento de
concurrencia antes mencionado.

Mérida, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____ -

ANEXO II

Mutua: _____

La persona representante de la Mutua deberá rellenar y firmar la tabla que se adjuntará a la propuesta técnica, con el resumen de la puntuación objetiva de su propuesta. Extremadura Avante corroborará cada apartado puntuando, con la documentación aportada por cada Mutua.

- Centros asistenciales con unidades de rehabilitación y radiología en cada una de las localidades reflejadas en el punto 6 de las presentes Bases.

	Centro Asistencial con unidades de rehabilitación y radiología propios	Centro Asistencial con unidades de rehabilitación y radiología concertados
Mérida		
Badajoz		
Don Benito		
Cáceres		
Plasencia		

- Apertura de cada centro asistencial.

	Horario de apertura del centro Asistencial
Mérida	
Badajoz	
Don Benito	
Cáceres	
Plasencia	

- Comunicación telemática en el acceso a la información técnica y estadística referente al análisis de siniestralidad, tiempos medios de respuesta, duración y gasto medio de los procesos, información legislativa, etc., a facilitar a Extremadura Avante según se indica en el Punto de "COBERTURAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN".

- Comunicación en tiempo real
- Acceso telemático es por cualquier otro sistema.

4. Comunicación telemática para que las personas trabajadoras de Extremadura Avante, usuarios de la mutua, pueda tener acceso a la información sobre su historial médico, administrativo y asesoramiento médico, según se indica en el Punto de "COBERTURAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN".

- Comunicación en tiempo real
- Acceso telemático por cualquier otro sistema.

5. Programa de Salud para los trabajadores de Extremadura Avante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si
- No

6. Disponer de informe o memoria de responsabilidad social corporativa, emitidos en el ejercicio 2017 o posteriores.

- Si
- No

7. Disponer de Plan de Igualdad. De acuerdo a lo estipulado en el TÍTULO IV, CAPÍTULO III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- Si
- No

En Mérida, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

D.N.I.:

